



RESOLUCIÓN N.º 01 EXPEDIENTE N.º 179-2023-2024/CEP-CR

En Lima, a los treinta días del mes de setiembre de 2024, en la sesión presencial, en la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario, se reunió en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, con la presencia de los señores congresistas: María Elizabeth Taipe Coronado, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Esdras Ricardo Medina Minaya, Auristela Ana Obando Morgan, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Elvis Hernán Vergara Mendoza y Cruz María Zeta Chunga.

Congresista denunciado: Paul Silvio Gutiérrez Ticona

Denunciante: De Oficio

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 23 de mayo de 2024, El Diario El Comercio, publicó en su sitio web, un artículo titulado **"El 'congresista ChatGPT': Parlamentario copia y pega respuestas de la inteligencia artificial en sus proyectos de ley"**, cuyo subtítulo indicaba: *Paul Gutiérrez, docente y parlamentario del Bloque Magisterial, usó modelo de lenguaje y pegó las respuestas tal cual en al menos dos iniciativas de ley de su autoría. Parlamentario fue cuestionado por otros textos de ley.*
- 1.2 En el artículo se hace referencia a dos iniciativas legislativas que, a la fecha de publicación del mencionado artículo, se encontraban siguiendo el trámite regular correspondiente.
- 1.3 El artículo en mención del Diario El Comercio, hizo referencia a pasajes de los proyectos de Ley N.º 7889/2023-CR, Ley que dispone la ampliación del plazo a la segunda disposición complementaria final de la Ley 31971, Ley que modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo



otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo de 2024; y N°7888/2023-CR, Ley que garantiza el acceso inmediato a la atención médica a los asegurados desde el primer mes del vínculo laboral y modifica el artículo 10, de la Ley 26790 Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud; los mismos que contenían frases que suelen ser otorgadas por la aplicación de inteligencia digital: Chat GPT.

- 1.4 El 24 de mayo de 2024, el mismo Diario El Comercio publicó una nueva nota periodística, denominada: *"Congresista ChatGPT: Más proyectos de ley de Paul Gutiérrez muestran evidencias de uso de la inteligencia artificial"*, artículo en el cual se vuelve a citar otras iniciativas legislativas que habrían sido generadas en parte, con la misma aplicación de inteligencia artificial.
- 1.5 En el nuevo artículo periodístico se citan los siguientes proyectos de Ley **N.º 7840/2023-CR**, Ley que aprueba el crédito suplementario para el pago de la compensación por tiempo de servicio a favor de los docentes comprendidos en la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial; **7780/2023-CR**, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jauja y **7172/2023-CR**, Ley que deroga el Decreto Legislativo que modifica la Ley 30057, Ley del servicio civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil y dicta otras disposiciones.
- 1.6 En su Décima Séptima sesión ordinaria, LA COMISIÓN aprobó por mayoría, con 7 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones, denunciar de oficio al congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona y dar inicio al proceso de indagación preliminar.
- 1.7 Con Oficio N.º 589-01-RU1519866-EXP 179-2023-2024-CEP-CR, se comunicó el 28 de mayo de 2024 al congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona la aprobación de la denuncia de oficio y el inicio de indagación preliminar.

II FUNDAMENTOS

- 2.1. Se le imputa al congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, haber vulnerado los artículos 1º, 2º y 4 literal f) del Código de Ética Parlamentaria y literales b), d), g) y j) del artículo 3º, numerales 4.1 y



4.4 del artículo 4° y literal c) del artículo 5° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y los que resulten aplicables durante el proceso de indagación; por los hechos dados a conocer en informes periodísticos publicados los días 23 y 26 de mayo de 2024, titulados: *"El congresista ChatGPT": Parlamentario copia y pega respuestas de la inteligencia artificial en sus proyectos de ley* y *"Congresista ChatGPT, Más Proyectos de Ley de Paul Gutiérrez muestran evidencia de uso de la inteligencia artificial"*, en los que se señala el uso de la aplicación de inteligencia artificial habiéndose incorporado los fragmentos generados por esta aplicación en la exposición de motivos; situación que se evidenciaría en los proyectos de Ley N.º 7780/2023-CR; N.º 7172/2023-CR, N.º 7888/2023-CR, N.º 7840/2023-CR y 7889/2023-CR.

2.2. El Diario El Comercio publicó dos informes periodísticos en su sitio web, con fechas 23 y 26 de mayo de 2024, cuyos títulos son los siguientes: *"El congresista ChatGPT": Parlamentario copia y pega respuestas de la inteligencia artificial en sus proyectos de ley* y *"Congresista ChatGPT, Más Proyectos de Ley de Paul Gutiérrez muestran evidencia de uso de la inteligencia artificial"*. En los artículos referidos, se hace referencia a que, en un total de 5 iniciativas legislativas, el congresista Paul Gutiérrez Ticona habría copiado y pegado textualmente, respuestas obtenidas a través de Chat GPT, conocida aplicación de inteligencia artificial.

2.3. El medio periodístico hizo referencia en sus dos publicaciones que los proyectos de Ley en cuestión serían los siguientes: **N.º 7889/2023-CR**, Ley que dispone la ampliación del plazo a la segunda disposición complementaria final de la Ley 31971, Ley que modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo de 2024; **N.º 7888/2023-CR**, Ley que garantiza el acceso inmediato a la atención médica a los asegurados desde el primer mes del vínculo laboral y modifica el artículo 10, de la Ley 26790 Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud; **N.º 7840/2023-CR**, Ley que aprueba el crédito suplementario para el pago de la compensación por tiempo de servicio a favor de los docentes comprendidos en la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial; **N.º 7780/2023-CR**, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jauja y



7172/2023-CR, Ley que deroga el Decreto Legislativo que modifica la Ley 30057, Ley del servicio civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil y dicta otras disposiciones.

- 2.4. Respecto al **Proyecto de Ley N.º 7889/2023-CR**, *"Ley que dispone la ampliación del plazo a la segunda disposición complementaria final de la Ley 31971, Ley que modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo de 2024"*; la frase presuntamente obtenida con la aplicación de inteligencia artificial, se ubica en la página 15 e indica lo siguiente, de forma textual:

"Dado que mi conocimiento se encuentra actualizado hasta septiembre de 2021, no puedo proporcionar información precisa sobre si este proyecto de ley ha sido discutido, aprobado o rechazado posteriormente. Por lo tanto, te recomendaría buscar fuentes actualizadas, como sitios web gubernamentales, medios de comunicación y canales oficiales, para obtener información más reciente sobre el estado y la vinculación de este proyecto de ley con la agenda legislativa y el acuerdo nacional"

- 2.5. Como se observa el Proyecto de Ley N.º 7889/2023-CR, fue presentado el 20 de mayo de 2024 y el día 23 de mayo del presente año fue retirado por su autor, luego que el medio periodístico "El Comercio" diera a conocer la denuncia periodística respecto a la consignación de la respuesta de la inteligencia artificial en el citado proyecto de ley.



COMISION DE ÉTICA PARLAMENTARIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Seguimiento	Proyectos Acumulados	Documentación Anexa	Secciones	Opinión Ciudadana
FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
23/05/2024	Retirado por su Autor		EL CONGRESISTA GUTIERREZ TICONA RETIRA EL PROYECTO DE LEY 7889-2023-CR	
21/05/2024	EN COMISIÓN	▪ Educación, Juventud y Deporte		
20/05/2024	PRESENTADO		LEY QUE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO A LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 31971, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31803, LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER O DEL TÍTULO PROFESIONAL E IMPULSAR LA INSERCIÓN DE LOS GRADUANDOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL MERCADO LABORAL, A FIN DE EXTENDER EL PLAZO OTORGADO PARA OBTENER EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2024	

- 2.6. Sobre el **Proyecto de Ley N.º 7888/2023-CR**, Ley que garantiza el acceso inmediato a la atención médica a los asegurados desde el primer mes del vínculo laboral y modifica el artículo 10, de la Ley 26790 Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud; la frase presuntamente obtenida con la aplicación de inteligencia artificial, se ubica en la página 7, e indica lo siguiente de manera textual:

“La propuesta normativa que estás describiendo se refiere a un proyecto de ley que busca garantizar el acceso inmediato a la atención médica para los asegurados desde el primer día de su vínculo laboral”

- 2.7. El citado Proyecto de Ley N.º 7888/2023-CR, fue presentado el 17 de mayo de 2024 y con fecha 24 de mayo del mismo año, también fue retirado por su autor, luego que el medio periodístico El Comercio diera a conocer su denuncia periodística respecto a la consignación de la respuesta de la inteligencia artificial consultada.

Seguimiento	Proyectos Acumulados	Documentación Anexa	Secciones	Opinión Ciudadana
FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
24/05/2024	Retirado por su Autor		EL CONGRESISTA GUTIERREZ TICONA RETIRA EL PROYECTO DE LEY 7888-2023-CR	
21/05/2024	EN COMISIÓN	▪ Trabajo y Seguridad Social		
17/05/2024	PRESENTADO		LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO INMEDIATO A LA ATENCIÓN MÉDICA LOS ASEGURADOS DESDE EL PRIMER MES DEL VÍNCULO LABORAL, Y MODIFICA EL ARTÍCULO 10, DE LA LEY 26790 LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.	

- 2.8. Con relación al **Proyecto de Ley N.º 7840/2023-CR**, Ley que aprueba el crédito suplementario para el pago de la compensación por tiempo de servicio a favor de los docentes comprendidos en la Ley 29944 Ley



COMISION DE ÉTICA PARLAMENTARIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de Reforma Magisterial; la frase que presuntamente habría sido obtenida con Chat GPT, aplicación de inteligencia artificial, se ubica en la página 11, indicando textualmente lo siguiente:

“No se mencionan explícitamente a los perjudicados en el texto proporcionado”

- 2.9. El Proyecto de Ley N.º 7840/2023-CR, fue presentado el 14 de mayo de 2024 y actualmente se encuentra con dictamen de inhibición por parte de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

SEGUIMIENTO	Proyectos Acumulados	Documentación Anexa	Secciones	Opinión Ciudadana
FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
15/06/2024	DICTAMEN	▪ Educación, Juventud y Deporte	POR UNANIMIDAD - INHIBICIÓN - LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL CTS	
14/05/2024	EN COMISIÓN	▪ Presupuesto y Cuenta General de la República ▪ Educación, Juventud y Deporte		
14/05/2024	PRESENTADO		LEY QUE APRUEBA EL CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO A FAVOR DE LOS DOCENTES COMPRENDIDOS EN LA LEY 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	

- 2.10. En lo que respecta al **Proyecto de Ley N.º 7172/2023-CR**, Ley que deroga el Decreto Legislativo que modifica la Ley 30057, Ley del servicio civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil y dicta otras disposiciones, en su página número 7, incluiría en su redacción, la siguiente frase obtenida de una aplicación de inteligencia artificial:

“En específico, mencionas que la ley deroga el Decreto Legislativo 1602, el cual modificaba la Ley 30057. Por lo tanto, la Ley que estás describiendo toma el lugar de las disposiciones y regulaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1602 y las modificaciones realizadas a la Ley 30057”

(...)

“La Ley que has mencionado parece tener como objetivo fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil, además de incluir otras disposiciones”



COMISION DE ÉTICA PARLAMENTARIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.11. El Proyecto de Ley N.º 7172/2023-CR, fue presentado el 4 de marzo de 2024 y actualmente se encuentra en las Comisiones de Trabajo y de Descentralización.

FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
04/07/2024	EN COMISIÓN	- Trabajo y Seguridad Social - Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	ASISTENCIA Y VOTACIÓN - CUSTIÓN PREVIA PARA QUE REGRESE A LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PASE A LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN (APROBADA)	
30/05/2024	EN AGENDA DEL PLENO		TEXTO SUSTITUTORIO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO - LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1602, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, PARA FORTALECER LA GESTIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL TRÁNSITO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PROMOVER EL ACCESO MERITOCRÁTICO DE LOS SERVIDORES CIVILES AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES	
07/05/2024	EN AGENDA DEL PLENO		LA JUNTA DE PORTAVOCES, EN SESIÓN DEL 7 DE MAYO DE 2024, ACORDÓ LA AMPLIACIÓN DE AGENDA	
08/04/2024	DICTAMEN	Trabajo y Seguridad Social	EN MAYORÍA - FÓRMULA SUSTITUTORIA - LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1602, QUE MODIFICA LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, PARA FORTALECER LA GESTIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL TRÁNSITO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PROMOVER EL ACCESO MERITOCRÁTICO DE LOS SERVIDORES CIVILES AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES (EN RELATORÍA 08/04/2024)	
06/03/2024	EN COMISIÓN	Trabajo y Seguridad Social		
04/03/2024	PRESENTADO		LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1602, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, PARA FORTALECER LA GESTIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL TRÁNSITO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PROMOVER EL ACCESO MERITOCRÁTICO DE LOS SERVIDORES CIVILES AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES	

2.12. Otro hecho a resaltar son las declaraciones brindadas por el congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, quien luego que el medio periodístico diera a conocer la existencia de frases recogidas de la inteligencia artificial en los proyectos de Ley N.º 7889/2023-CR y N.º 7888/2023-CR; señaló en una comunicación telefónica que tuvo con Canal N¹; lo siguiente:

“Nosotros nos encontramos acá cumpliendo nuestra semana de representación. el asesor principal quien es el encargado de elaborar los proyectos, pero si fue una sorpresa para nosotros que en este trabajo unos días nos informen de qué se haría presente ese proyecto de ley y utilizando pues el tema de lo que es la inteligencia artificial. No es malo recurrir a las fuentes, entiendo yo, pero lo que está mal es lo que ocurrió con mi asesor que hizo un ‘copy y pega’, y eso creo no es correcto, nosotros tomaremos las medidas correctivas inmediatamente volviendo a la ciudad de Lima.

“Yo me he comunicado con el asesor, por lo pronto lo que él ha justificado es el tema de la urgencia, por lo que la urgencia que

¹ <https://canaln.pe/actualidad/paul-gutierrez-sobre-proyecto-ley-utilizando-chatgpt-mi-asesor-hizo-copy-y-pega-n473621>



*requería ser presentado este proyecto de ley, el obvio y socializar con nosotros para darle el visto bueno final de parte mía, por lo cual presenté el documento. Eso no quita pues la responsabilidad. Definitivamente **como congresistas somos responsables de la emisión de un proyecto** lo que queda es que nosotros tenemos que ser más cuidadosos para poder tener que hacer el filtro correspondiente en nuestros proyectos, de ley por supuesto que hago mi mea culpa. **Yo siempre reviso los proyectos de ley, pero en esta ocasión no lo hemos podido hacer por el tema de la semana de representación**, porque estamos en estos lugares, finalmente porque no nos han hecho llegar el proyecto de ley antes de que sea presentado al Congreso"*

De las precitadas declaraciones se resalta que si bien el parlamentario hace un mea culpa por no haber tenido el cuidado y el filtro correspondiente, en la presentación de las iniciativas legislativas que hizo conocer el Diario "El Comercio" indicando que estaba en semana de representación; y que él siempre revisa los proyectos de ley que se presentan, pero que esta vez su asesor principal por la urgencia presentó el proyecto al Congreso; dicha justificación perdería sustento, cuando el medio periodístico en otra nota evidencia la existencia de otros tres proyectos de ley que fueron presentados en otras fechas *-fuera de semana de representación-* y que también muestran las consultas al ChatGPT; lo que evidenciaría que no hubo la revisión y cuidado que el parlamentario indicó suele tener en sus iniciativas legislativas.

Finalmente analizados los hechos materia de indagación, LA COMISIÓN encuentra suficientes elementos de convicción que requieren pasar a la etapa de investigación, con la finalidad de esclarecer los hechos materia de la presente denuncia, más aún, existiendo terceras personas que estarían involucradas en los hechos materia de investigación, conforme señala el informe periodístico.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Ética Parlamentaria

Artículo 1.- En su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiren al Estado Democrático de Derecho.



Artículo 2. El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

Artículo 4.

Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- f.) Responsabilizarse por todo documento que firma y sella

Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. Principios

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

- b. Transparencia:** La labor parlamentaria es de naturaleza pública, ello implica que debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- d. Veracidad.** - Implica que el congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia
- g. Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.
- j. Integridad:** significa que debe demostrar un comportamiento coherente, justo e íntegro.

Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

- 4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente



Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

- 4.4. El Congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario

Se consideran como deberes de la conducta ética del Congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del Código, los siguientes:
(...)

- c. Responsabilizarse sobre toda documentación que contenga su firma y sello congresal, que se haya generado en su despacho congresal, comisión u otro órgano parlamentario que este integre o presida. Esta responsabilidad incluye tanto a los instrumentos procesales parlamentarios como todo otro documento emitido en razón de las labores parlamentarias.

EN CONSECUENCIA:

Visto y debatido el Informe de Calificación recaído en el EXP. N.º 179-2023-2024/CEP-CR, que recomienda declarar **PROCEDENTE** la denuncia de oficio contra el congresista **PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA**; la Comisión de Ética Parlamentaria, **APROBÓ** por **MAYORIA**, con diez (10) votos **A FAVOR** de los congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, María Elizabeth Taipe Coronado, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Esdras Ricardo Medina Minaya, Auristela Ana Obando Morgan, Kelly Roxana Portalatino Ávalos y, Cruz María Zeta Chunga y un (01) voto en **ABSTENCIÓN** del congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza y, en mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 12^{o2}, en concordancia con lo dispuesto en los literales a y b y último párrafo del numeral 26.2 del artículo 26^{o3} del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, LA COMISIÓN:

² Código de Ética Parlamentaria

Artículo 12. La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas, con la opinión de la secretaría técnica".

³ Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho



COMISION DE ÉTICA PARLAMENTARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.º 179-2023-2024-CEP-CR contra del congresista **PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA** por; presunta infracción de los artículos 1º, 2º y 4º literal f) del Código de Ética Parlamentaria y literales b), d), g) y j) del artículo 3º, numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4º y literal c) del artículo 5º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y los que resulten aplicables; dándose inicio al proceso de investigación.

NOTIFIQUESE la presente Resolución, con las formalidades de la ley.

Lima, 01 de octubre de 2024

Alex Antonio Paredes Gonzales
Presidente

Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros
Secretaria

denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38º del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica: a. Si el hecho denunciado, infringiría la ética parlamentaria; b. Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación. Culminado el plazo de indagación preliminar, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de la Comisión el informe de Calificación, respectivo.